

**Zeitschrift:** Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja  
**Herausgeber:** Comité internacional de la Cruz Roja  
**Band:** - (1971)

**Rubrik:** División Jurídica

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 16.04.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

## II. PRINCIPIOS Y DERECHO

### División Jurídica

En el transcurso del año 1971 la actividad de la División Jurídica estuvo dominada, como en el año precedente, por las tareas inherentes a la reafirmación y al desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

#### **CONFERENCIA DE EXPERTOS DE LA CRUZ ROJA EN LA HAYA** (del 1 al 6 de marzo de 1971)

El CICR quiso asociar estrechamente a las Sociedades nacionales a empresa tan importante, como ha sido siempre el caso, organizando una conferencia en la que participarían expertos delegados por dichas Sociedades. La Cruz Roja Holandesa propuso amablemente que la reunión se celebrase en La Haya, en el Palacio de La Paz, en los locales de la Academia de Derecho Internacional. Por consiguiente, el CICR celebró la referida Conferencia en dicha ciudad, del 1 al 6 de marzo de 1971, de común acuerdo con la Cruz Roja Holandesa.

Esta reunión tuvo por objeto principal permitir un amplio intercambio de puntos de vista sobre los asuntos tratados en los informes relativos a la reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario, sometidos por el CICR ante la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y que habían sido objeto de las resoluciones XIII a XVIII, adoptadas en dicha Conferencia.

El CICR ha comprobado con gran satisfacción que 34 Sociedades nacionales respondieron a su invitación, delegando a unas 70 personalidades calificadas procedentes de cuatro continentes a dicha Conferencia. Además, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y las Naciones Unidas (División de los Derechos Humanos) estuvieron también representadas. El número total de los delegados y expertos del CICR participantes en dicha Conferencia fue de 80.

La Conferencia trató los temas siguientes :

- Protección de los heridos y enfermos.
- Disposiciones tendentes a reforzar la aplicación del derecho vigente.
- Protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades.
- Protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.
- Reglas aplicables en la guerrilla.
- Papel de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja en la difusión y desarrollo del derecho humanitario.

Los expertos aportaron útiles sugerencias, que han sido objeto de un informe presentado seguidamente a los expertos gubernamentales en mayo de 1971. El CICR ha tenido en cuenta, en gran medida, dichas sugerencias al elaborar los textos de los protocolos destinados a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales.

**CONFERENCIA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES  
SOBRE LA REAFIRMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL  
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE  
EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (24 de mayo —  
12 de junio de 1971)**

El CICR consultó a lo largo del año y tanto en Ginebra como en otras capitales, a título individual, a expertos pertenecientes a diversos países sobre la documentación que debía prepararse así como sobre la organización de las dos reuniones de la Conferencia de expertos gubernamentales, de las que la primera se celebró en Ginebra del 24 de mayo al 12 de junio de 1971.

## PREPARACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN

El CICR elaboró con miras a la Conferencia una serie de documentos preparatorios, a saber:

- I. Introducción (49 páginas más 5 páginas en anexo).
- II. Disposiciones tendentes a reforzar la aplicación del derecho vigente (66 páginas más 51 páginas en anexo).
- III. Protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades (172 páginas más 77 páginas en anexo).
- IV. Reglas relativas al comportamiento entre combatientes (16 páginas más 16 páginas en anexo).
- V. Protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (96 páginas más 27 páginas en anexo).
- VI. Reglas aplicables en la guerrilla (58 páginas más 17 páginas en anexo).
- VII. Protección de los heridos y enfermos (86 páginas más 20 páginas en anexo).
- VIII. Anexos (118 páginas).

## CONFERENCIA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES (PRIMERA REUNIÓN)

### **Organización**

Con el fin de que la Conferencia conservara el carácter de consulta de expertos, en la que los temas se debaten libremente, y siguiendo en ello las indicaciones de la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR invitó a unos cuarenta Estados, en representación de los principales sistemas jurídicos y sociales del mundo, para que enviaran a expertos, habida cuenta también del interés que habían mostrado ciertos Gobiernos con respecto a la obra emprendida.

Participaron en la Conferencia 200 expertos, enviados por 41 Gobiernos. Además, asistieron representantes del Secretario General de las Naciones Unidas.

En el transcurso de la primera sesión plenaria, la Conferencia eligió al señor Jean Pictet, Vicepresidente del CICR, en calidad de

presidente. Los señores Riphagen (Holanda), Cristesco (Rumania) y González Gálvez (México) fueron nombrados vicepresidentes.

Después del debate general, la Conferencia constituyó cuatro comisiones, presididas por los señores Singh (India), Lee (Canadá), Dabrowa (Polonia) y González Gálvez (México). La Comisión I recibió como encargo el estudio de la « protección de los heridos y enfermos ». La Comisión II la « protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional » y las « reglas aplicables en la guerrilla »; la Comisión III la « protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades » y las « reglas relativas al comportamiento entre combatientes ». En cuanto a la Comisión IV, que no había sido prevista inicialmente, recibió como encargo el estudio del problema de las « disposiciones tendentes a reforzar la aplicación del derecho vigente ».

### **Resultado de las tareas de las Comisiones**

La Comisión I redactó dos Protocolos relativos a la protección de los heridos y enfermos, de los que uno se aplicaría a los conflictos armados internacionales, mientras que el otro se aplicaría a los conflictos armados sin carácter internacional. Esta Comisión no pudo abordar los problemas relativos a la aviación sanitaria, por lo que rogó al CICR que prosiguiera los estudios a este respecto y completara su documentación, insertando los criterios de los Gobiernos.

La Comisión II sólo pudo tratar parcialmente los problemas relativos a la guerrilla. En efecto, decidió circunscribir su estudio a los conflictos armados internacionales. Dicha Comisión debía tratar también el problema de la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, es decir, las guerras civiles. Después de haber intentado definir el « conflicto armado sin carácter internacional », la Comisión llegó a la conclusión de que había que desarrollar las disposiciones contenidas en el artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

La Comisión II estudió también el problema de la intervención extranjera en un conflicto armado sin carácter internacional. La intervención militar extranjera, ya sea en favor de los insurrectos o destinada a ayudar al gobierno establecido, ¿transforma el

conflicto en conflicto armado internacional al que debiera aplicarse el conjunto del derecho humanitario?

Esta Comisión II se enfrentó por último con los problemas relativos a la guerra de liberación. No pudo, sin embargo, tratar el problema de los disturbios internos, que figuraba en el orden del día.

La Comisión III, encargada de estudiar el problema de la protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades, después de haber intentado definir de la manera más amplia posible la noción de « población civil », debió terminar comprobando que la protección contra los peligros de las hostilidades debiera resultar, en primer término, de una reafirmación de las limitaciones que se imponen, por motivos humanitarios, a la conducta de las hostilidades. Dicha cuestión se halla, pues, ligada indiscutiblemente con el problema de la prohibición de usar y fabricar armas de destrucción masiva, tratada actualmente en la Conferencia del Desarme de las Naciones Unidas.

Esta Comisión fue llamada también a reafirmar las precauciones que los beligerantes deben tomar para evitar exponer a la población civil a los peligros inherentes a las operaciones militares. En este orden de ideas la Comisión estudió la creación de zonas de refugio, así como la protección que debiera concederse a los organismos de socorro que acuden en ayuda de la población civil.

En cuanto a la cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa, el criterio de los expertos fue que debe ser principalmente de la incumbencia de las Naciones Unidas.

En fin, la Comisión abordó el problema del comportamiento entre combatientes, cuyas normas normales figuran actualmente en el Reglamento de La Haya de 1907. Los expertos invitaron al CICR a que estudie dichas normas con el propósito de reafirmarlas y modificarlas.

La Conferencia expresó el deseo de que el problema de la aplicación del derecho vigente fuera examinado por una comisión especial. Así fue creada la Comisión IV, con objeto de estudiar en especial el problema del control de la aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949. Los expertos indagaron las medidas que debieran adoptarse para conseguir que el sistema de las Potencias protectoras y de sus sustitutos funcionase de manera más satis-

factoria. Estudiaron asimismo el problema para reforzar las medidas relativas a la represión de las infracciones a los Convenios de Ginebra de 1949, así como el de las represalias que, si bien están prohibidas cuando se trata de personas y bienes protegidos de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, no lo están todavía por el derecho en vigor cuando son los beligerantes quienes las aplican en la conducción de las hostilidades. Por último, todos los expertos opinaron que la difusión de las reglas humanitarias aplicables en caso de conflictos armados constituía una de las medidas esencialmente idóneas para reforzar la aplicación del derecho; presentaron sugerencias a este respecto, en particular en lo que atañe a la enseñanza de las reglas humanitarias, tanto entre las fuerzas armadas como entre la población civil.

Al comprobar que todas las materias no pudieron ser examinadas por los expertos y que, por lo demás, estos últimos invitaban al CICR a que prosiguiese sus estudios con objeto de poder presentar para la mayoría de las materias proyectos de Protocolo, el Presidente del CICR anunció en la sesión de clausura la intención que tenía esta institución de convocar una nueva Conferencia de expertos gubernamentales en la primavera de 1972.

#### ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Durante los meses consecutivos a la Conferencia, el CICR elaboró un « Informe sobre los trabajos de la Conferencia », basándose en los informes de las diversas Comisiones, y que ha sido publicado en francés, inglés y español y enviado a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### PREPARACIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA

##### **Invitación a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales**

De acuerdo con la opinión de gran número de expertos, quienes insistieron en el interés que revestiría ampliar la esfera de los Estados participantes, el CICR se dirigió el 27 de septiembre de

1971 por carta a todos los Estados que, en dicha fecha, estaban ligados por los Convenios de Ginebra de 1949, para que enviaran a expertos a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales que se celebrará en Ginebra del 3 de mayo al 3 de junio de 1972, adjuntándoles el « Informe sobre los trabajos de la Conferencia ».

### **Elaboración de proyectos de Protocolo**

De conformidad con las recomendaciones de los expertos de la primera reunión, el CICR redactó el texto de los proyectos de Protocolo, a saber :

a) *Proyecto de Protocolo adicional a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.*

Este proyecto de Protocolo, aplicable en caso de conflicto armado internacional, comprende 88 artículos, repartidos en seis títulos.

b) *Proyecto de Protocolo adicional al artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.*

Este proyecto de Protocolo, aplicable en caso de conflicto armado sin carácter internacional, contiene 48 artículos, repartidos en diez capítulos.

A estos dos proyectos de Protocolo debe agregarse un proyecto de Resolución relativo al desarme y la paz, que deberá figurar en el anexo del Acta final de una eventual Conferencia Diplomática.

Los textos de los dos Protocolos y del proyecto de Resolución precitados se han reunido en un volumen que lleva el título de « Textos ».

Todos los artículos de los « Textos » han sido objeto de un breve comentario que figura en otros dos volúmenes titulados « Comentarios ». Dichos volúmenes, unidos a los documentos elaborados con motivo de la primera reunión, constituirán la documentación básica necesaria a los expertos de la segunda reunión de la Conferencia.

## **Reunión de las Organizaciones no gubernamentales**

Para permitir a las Organizaciones no gubernamentales interesadas especialmente por los trabajos del CICR relativos al desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados que comuniquen sus puntos de vista y experiencias en este ámbito, el CICR organizó los días 18 y 19 de noviembre de 1971 una reunión consultiva de dichas Organizaciones que se celebró en Ginebra.

En dicha reunión, las Organizaciones no gubernamentales insistieron especialmente en que era necesario proteger mejor a la población civil, sobre todo a los niños, contra los peligros que se derivan de las hostilidades y examinar las posibilidades de organizar el internamiento de los prisioneros en un país neutral y obtener en los conflictos internos un trato análogo para todas las categorías de detenidos. Se hizo también hincapié en la utilidad de nuevas normas relativas al control, así como en la importancia que reviste la colaboración entre las Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el CICR.

## **RELACIONES CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

El señor A. Dominique Micheli, delegado del CICR ante las Organizaciones internacionales<sup>1</sup>, asistió a los debates del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El señor Claude Pilloud, Director, asistió a los debates relativos al « Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados », en especial, tema que figuraba en el punto 49 del orden del día.

Con este motivo, el Secretario General de las Naciones Unidas mencionó las tareas de la Conferencia de expertos gubernamentales reunida en Ginebra en 1971 por el CICR y cuyo Informe se distribuyó a todos los miembros de la Comisión III encargada del estudio del problema relativo al « Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados ». El propio Secretario General preparó

---

<sup>1</sup> Véase pág. 111 del presente Informe.

un Informe sobre esta cuestión, invitando a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que lo comentaran.

Además, el señor René-Jean Wilhelm, Subdirector del CICR, participó en Nueva York, del 9 al 15 de septiembre, en una reunión de expertos convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, encargada de estudiar el problema de la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflicto armado.

El vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó tres resoluciones relativas al punto 49 del orden del día. Las dos primeras mencionan las tareas de la primera reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales, así como los preparativos que está realizando el CICR con miras a una segunda reunión de dicha Conferencia, prevista para mayo de 1972. La tercera resolución se refiere a la cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa <sup>1</sup>, cuestión que volverá a ser discutida en 1972 por la Comisión de los Derechos Humanos.

La resolución 2852 contiene en especial los siguientes considerandos :

La Asamblea General,

.....

**Habiendo tomado conocimiento** del Informe preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los trabajos de la Conferencia de expertos gubernamentales,

**Acogiendo con beneplácito** la decisión del Comité Internacional de la Cruz Roja de convocar en 1972 un segundo período de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales, con una participación más amplia a fin de que estén representados todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, y de hacer distribuir con anterioridad a ese período de sesiones una serie de proyectos de Protocolos,

**Subrayando** la importancia de intensificar la estrecha cooperación de las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja, ...

Por otro lado, los enunciados 3 y 4 de dicha resolución dicen así :

---

<sup>1</sup> Véase **Revue internationale de la Croix-Rouge**, núm. 637, enero de 1972, págs. 41 a 49.

**3. Invita** al Comité Internacional de la Cruz Roja a que prosiga la labor que se inició con la asistencia de expertos gubernamentales en 1971 y a que, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en los conflictos armados, consagre especial atención, entre las cuestiones que se han de examinar, a la necesidad de:

a) asegurar una mejor aplicación de las normas existentes relativas a los conflictos armados, especialmente los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, el Protocolo de Ginebra de 1925 y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, y reforzar el sistema de Potencias protectoras contenidos en esos instrumentos;

b) reafirmar y desarrollar las normas pertinentes, así como otras medidas para mejorar la protección de las poblaciones civiles durante los conflictos armados, incluso la imposición de limitaciones jurídicas respecto a ciertos métodos de guerra y armas que hayan demostrado ser especialmente peligrosos para los civiles, así como disposiciones para prestar socorro humanitario;

c) establecer normas destinadas a aumentar la protección de las personas que luchan contra la dominación colonial y foránea, la ocupación extranjera y los regímenes racistas;

d) perfeccionar las normas relativas a la condición, protección y trato humano de los combatientes en los conflictos armados internacionales y no internacionales y a la cuestión de la guerra de guerrillas;

e) adoptar normas complementarias relativas a la protección de los heridos y enfermos;

**4. Expresa la esperanza** de que el segundo período de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados formule conclusiones y recomendaciones precisas para la adopción de medidas en el plano gubernamental;

.....

## **REUNIONES DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL EN MÉXICO**

La 31.<sup>a</sup> Reunión del Consejo de Gobernadores de la Liga se celebró en México del 12 al 16 de octubre de 1971. El CICR estuvo representado por los señores Jean Pictet, Vicepresidente, y Claude Pilloud, Director.

El 8 de octubre se celebró el Consejo de Delegados de la Cruz Roja Internacional, en el que el CICR estuvo representado por sus dos Vicepresidentes, el señor Jean Pictet y el señor Harald Huber,

así como por los señores Jean-Louis Le Fort, Secretario General, y Pilloud. El primer punto del orden del día se consagró al « desarrollo del derecho humanitario »; el señor Pictet presentó entonces su informe sobre la situación de las tareas en este ámbito.

Las Sociedades nacionales aprobaron ampliamente los trabajos del CICR y la idea de reunir una nueva Conferencia de Sociedades nacionales, análoga a la celebrada en La Haya en 1971, antes de la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales.

Los delegados adoptaron dos resoluciones: la primera trata de la función de las Sociedades nacionales en el desarrollo del derecho humanitario, y la segunda de la enseñanza del derecho internacional humanitario <sup>1</sup>.

El segundo tema del orden del día se refería a las acciones conjuntas de socorro. El señor Kai Warras, secretario general de la Cruz Roja Finlandesa, quien había sido el coordinador de la operación de socorro a Jordania en 1970, presentó el informe final sobre dicha operación.

Al final de los debates, el Consejo de Delegados adoptó una resolución en la que se recomienda « la elaboración de un plan conjunto de operaciones de socorro del CICR y de la Liga, que tenga también en cuenta los recursos de las Sociedades nacionales en materia de personal, material, equipo y finanzas ».

La « revaluación de la función y estructura de la Cruz Roja » fue objeto del tercer punto del orden del día. El señor Jean-Louis Le Fort y el señor Henrik Beer, Secretarios Generales del CICR y de la Liga, respectivamente, presentaron un informe sobre la situación en que se hallaba dicho estudio.

## **RELACIONES CON LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES**

De conformidad con la resolución XIII de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estambul, 1969), que estimula al CICR a

---

<sup>1</sup> Referencia *Revue internationale de la Croix-Rouge*, núm. 636, diciembre de 1971, págs. 757 a 763.

que colaborara, además de con las Naciones Unidas, « con todas las otras instituciones oficiales o privadas con miras a asegurar la coordinación de las tareas », el CICR participó en 1971 en diversas conferencias y reuniones.

Así, del 2 al 4 de septiembre, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo organizó un coloquio consagrado al problema de la incorporación de las reglas humanitarias en las instrucciones militares. El CICR estuvo representado por el señor Frédéric de Mulinen, jefe de División, y el señor Michel Veuthey, consejero jurídico.

Del 24 al 26 de septiembre se celebró en Luxemburgo la X Asamblea General de « Amnesty international », presidida por el señor Sean Mac Bride, Presidente de dicha organización, y en ella el CICR estuvo representado por la señora Danielle Bujard, consejero jurídico. Fueron adoptadas varias resoluciones relativas al trato de prisioneros, la pena capital y la objeción de conciencia.

El señor Antoine Martin, asistente del jefe de la División Jurídica del CICR, participó en calidad de observador en la Conferencia Parlamentaria sobre los Derechos Humanos, que se celebró en Viena en octubre de 1971, congregada por la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa. El objeto de dicha Conferencia fue examinar las medidas que debieran adoptarse, tanto a nivel nacional como europeo, con objeto de preservar y desarrollar los derechos humanos, tal como han sido definidos en la Convención europea de salvaguardia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Por otro lado, la Oficina Internacional de la Paz organizó, los días 26 y 27 de agosto de 1971, una conferencia en Runö, con objeto de hacer un balance de los trabajos y esfuerzos emprendidos por los Estados interesados sobre la prohibición de las armas ABC. El CICR estuvo representado por el señor René-Jean Wilhelm, Subdirector.

Destaquemos por último que los días 15 a 17 de abril de 1971 se celebró la 6.<sup>a</sup> Reunión de la Comisión Médico-Jurídica de Mónaco, en la que participó el señor Jean Pictet, Vicepresidente, en calidad de observador.

## **OTRAS ACTIVIDADES**

### **NUEVAS ADHESIONES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA**

En el transcurso del año, tres Estados se adhirieron expresamente, como Partes, a los Convenios de Ginebra de 1949. Se trata de las Islas Fidji (por declaración de continuidad del 9 de agosto de 1971, con efecto retroactivo a partir del 10 de octubre de 1970), de Bahrein (por adhesión del 30 de noviembre de 1970, adhesión que entrará en vigor el 30 de mayo de 1972) y de Burundi (por declaración de continuidad del 27 de diciembre de 1971, con efecto retroactivo a partir del 1 de julio de 1962).

Las fechas precitadas son las que constan en las Actas oficiales llegadas al Consejo Federal Suizo.

De este modo, a fines de año, el número de Estados, que forman parte expresamente de los Convenios de Ginebra de 1949, se elevó a 130. Cuando la adhesión de Bahrein entre plenamente en vigor, es decir, el 30 de mayo de 1972, el número de los Estados Partes se elevará a 131.

### **RECONOCIMIENTO DE SOCIEDADES NACIONALES**

El CICR pronunció el 7 de septiembre el reconocimiento oficial de la Cruz Roja de Lesotho, con lo que el número de Sociedades nacionales asciende a 115.

## **«División Difusión y Documentación»**

### **DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DE LOS CONVENIOS**

#### **ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS UNIVERSIDADES**

El 30 de marzo de 1971, el CICR envió a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja una circular por la que se les invitaba